



PROCESO No. 110014003066-2021-01073-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

05 OCT 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique y aclare las pretensiones, respecto del valor de cada cuota, pues la sumatoria de lo relacionado no coincide con lo pretendido.
2. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes-
3. Aporte copia legible, clara y completa del pagare y carta de instrucciones aportadas,
4. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
5. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2º del Art. 8º del Decreto 806 de 2020.
6. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	06 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N°	107 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	